

"MODIFICACION ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LA VÍA PÚBLICA"

Artículo 4. Señalización de las zonas sujetas a regulación del estacionamiento.

Se añade un apartado:

4.- El Ayuntamiento delimitará mediante señalización horizontal y vertical, las zonas destinadas a aparcamiento de vecinos y comerciantes residentes en el ámbito de la zona de estacionamiento regulado. Asimismo, la correspondiente ordenanza fiscal determinará la documentación y requisitos necesarios para la expedición de las tarjetas identificativas a los vecinos y comerciantes de la zona.

Las zonas destinadas a aparcamiento para vecinos y comerciantes residentes en el ámbito de la zona de estacionamiento regulado serán delimitadas mediante pintura vial de color verde abarcando un lateral de las siguientes calles: Sant Joan, del Mar, Molins de Rei, Rodríguez de Valcárcel, Isidoro Macabich, Sant Llorenç y Pintores Puget.

Artículo 5. Forma de estacionamiento.

Se añade un apartado:

4º.-El tiempo máximo de permanencia en un aparcamiento de las zonas reguladas será de dos horas y veintidós minutos, debiendo señalizarse debidamente en los accesos a las mismas. Transcurrido este tiempo, el vehículo deberá ser cambiado de sitio.

Artículo 7. Bonificaciones.

Se modifica la redacción:

1. La ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales, podrá establecer la forma de gestión de bonificaciones y beneficios fiscales a residentes, en el servicio del estacionamiento regulado, tras una evaluación del funcionamiento, gestión, grado de ocupación y resultados alcanzados por el servicio.

La presente modificación surtirá efectos a partir de su publicación en el BOIB, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.